



La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Calle de San Francisco, 29.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SABADOS

La correspondencia literaria, a la Dirección, VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XVIII | Teruel 13 de Diciembre de 1930 | Núm. 898

Por algo será

Desde el resultado obtenido en la elección de representante, el compañero Hernández, contaba con mi simpatía por haberse repetido en su persona el caso que se dió en la mía en el anterior sufragio, es decir: obtener un voto sin figurar en lista de candidatos. Esta coincidencia me hizo acariciar la idea de que, un día, tendría la satisfacción de entregarle las llaves del paraíso que, a juzgar por lo que se me discute, he adquirido.

Con lo que no contaba es con dar lugar a que se escandalizara ante una frase, que en la primera salida, y obligado por las circunstancias, patrocinó en las columnas de nuestra ASOCIACIÓN. Pues bien, y aun sintiendo disenter de un recién venido y casi recién salido, por haber sido recién elegido, para prestar sus servicios en la hermosa capital de España. Las afirmaciones que a los madrileños improvisados indignan, han sido, son y serán sostenidas por mi insignificante opinión, por estar persuadido de que aunque por fuera sean burdas, por dentro ¡jamón de Teruel!

¿Qué V. no lo cree?, bien. ¿Y quién

es V.? Aunque como dice, no tenemos el gusto de conocernos, supongo sin temor a equivocarme, que formará en el grupo del que suscribe, por haber pasado por Normales y escuelas sin brillar como estrella de primera magnitud, y que un viajecito a la Corte, habrá podido darle billete para tierra de promisión, más de ninguna forma, número para terna con Daoíz y Velarde.

Cierto; he pesado la trascendencia de esas palabras, y para que nada quede por decir, debo manifestar que lo hice en balanza reservada a estufefacientes, pero ante la sensibilidad de algunos, la mencionada balanza es una alforja.

Antes de aclarar mi teoría sobre Madrid!, debo advertir que ahora, lo mismo que antes, no habla el Vocal. Para que éste hable tenéis que hacerlo Vosotros. Quedamos, pues; en que opina el Maestro de Caminreal, y como V. en compañía de otros, se pierde por el Madrid de mi creación, lo evitaré, entregándoles guía.

En nuestros asuntos societarios, entiendo por Madrid, al conjunto de compañeros que tienen la sagrada obligación de exponer y defender, en tiempo y lugar precisos las aspi-

raciones, previamente determinadas, de la clase a que pertenecen. Este Madrid no obra conforme al criterio de provincias limitándose a exponer; tiene que defender con irrefutables razones y calor exclusivo de corazones altruistas, indispensables a quienes tal honor ostentan, para que siempre que las circunstancias lo exijan puedan decirnos: por defenderos nos han arañado, pero lejos de sentir dolor, estamos dispuestos a seguir sangrando, y si la batalla nos depara por hospital la cárcel, no importa, en algunos países este centro de deshonra se va transformando en cuartel de luchadores valientes en causas justas.

¿Ha ocurrido algo parecido en momentos propicios? De haberlo hecho, tal vez, hubiesen evitado las torturas de las oposiciones mencionadas en su escrito, que al amparo de fraticidas leyes, atropellan los sacratísimos intereses de unos padres que sobrellevaron con heroísmo su destierro con la risueña esperanza de que los hijos de sus entrañas, recogieran el fruto de los sinsabores de la escuela rural, mil veces más difícil de regir, que las que quieren presentarnos como excepcionales. Hoy, al ver que otros, por haber tenido quinientas pesetas para soportar gastos, suerte en unos ejercicios y algo más que todos sabemos y podemos probar, pisoteando sus derechos, firman sentencia de muerte para sus hijos y entierran la única esperanza que sobrevivía a través de miles de engaños, maldecirán al ministro que legisló para perderles y a los que dejaron de cumplir con el criterio de provincias, no adoptando actitud valiente para procurar conseguir que, como tantos otros bellos proyectos dictatoriales, no consiguieran transformarse en desoladoras realidades.

Es muy común creer entre los empadronados en la tribu de *I-sacar*, que los Maestros que yo defendiendo tienen miedo a las oposiciones que se convocan; FALSO, temen, exponer los cien duros que necesitan para no franquear la puerta a la necesidad, que con insistencia cerca sus casas. Esos señores soportarían las pruebas de la oposición, más una, ante tribunal que sólo juzgase capacidad para el cargo, no competencia asociada con suerte y trabajos de zapa.

Lo del número, debe de ser axioma al no concedérsele importancia «Y tal vez en calidad». Escándalo?, podía ser. Corren rumores de posible versoimilitud de que algún vecino de mi Madrid, no conforme con capitular sin resistencia, ha empleado influencias en procurar triunfo a lumbreras.

Sin discrepar sobre disciplina y adulación, me exigen independencia. Nunca creí carecer de cosa tan hermosa; es más, la poseí con exceso, llevándome, como en el caso presente, a aparente rebelión, si poderosas razones lo aconsejan, con la sana intención de despertar a quien deba, antes de que el descontento ocasione estragos en nuestras filas. Como representante no puedo ser libre; me debo a soberanos criterios.

Cuanto a los medios de propaganda, declaro, que los empleados por mis amigos, admiten comparación de superioridad con los ideados en el ministerio correspondiente, para la proclamación de Pestalozzis contemporáneos.

Al escribir en estos términos no satisfago despecho, ni envidia. Soy joven, y mientras se posee tan divino tesoro, difícilmente deja de sonreír la fortuna; sirvo mi condición de baturo, y si estorba quedad con Dios, que yo jamás renegaré de mi tierra.

Joaquín Vidal

El nuevo régimen de traslados

Hemos mirado con detenimiento y leído con atención, el Real decreto que modifica los capítulos VI, VII, VIII y IX del Estatuto general del Magisterio, y no podemos menos que lanzar nuestra protesta e indignación sobre él y muy particularmente sobre algunas de sus partes.

En su artículo 84 dice que para poder tomar parte en el concurso de traslado para la provisión definitiva, se precisa contar tres años de servicios en la misma escuela día por día, si bien a partir del año 1933 se necesitarán sólo dos años en el primer traslado, cuatro en el segundo y ocho, si fuese la tercera vez; del cuarto no habla, pero es de suponer que en esa tercera escuela se le obliga al maestro a permanecer 16 años; no está mal para el que tenga la dicha de caer en Madrid, pero el que en vez de eso vaya a un pueblo incomunicado o cosa por el estilo, ese está «planchao».

El mismo articulito añade: «Salvo lo que entonces se disponga todos los que obtengan en provisión definitiva una Escuela deberán desempeñarla al menos tres años....»

En caso de ingreso no se contará el tiempo de la Escuela provisional, ni el período de pruebas, si eran obligatorias y precisas, pero durante tres años habrán de desempeñar en primera Escuela de provisión definitiva, a contar el plazo en su caso desde la terminación favorable de dicho período de pruebas.

Es de suponer que esto sea sólo desde 1933 en adelante, porque de ser desde ahora, los de las segundas y terceras listas de las oposiciones pasadas se verán obligados a permanecer en su primera escuela 5 y 6 años respectivamente. Pero aunque sea a partir del año 1933, ahora que está en moda eso de las pruebas, y en todas las convocatorias de oposiciones se establecen uno o dos años, tendrán los opositores que aguantar cuatro o cinco años en su primera Escuela. Y vamos a ver. ¿No resulta injusto e indignante el ver a un maestro condenado a permanecer tanto tiempo en un pueblo, lejos del suyo, al cual se vió obligado a ir, porque su alto número en la lista única no le permitió otra cosa?

Gracias que dice, salvo lo que entonces se disponga, y es de esperar que se disponga algo más justo y razonable. Y si esto decimos del artículo 84, ¿qué no se podrá decir del 90 o sea del traslado a título de consorte a cuya «asimilación» podrán acogerse incluso los solteros?

Aquí habremos de dar las gracias al señor Ministro por lo indulgente que se muestra con nosotros.

Vamos por último a dejar sentada nuestra protesta sobre el artículo 101 que abre las puertas del segundo Escalafón con lo cual parece, que se quiere condenar al Magisterio a vivir eternamente separado, conservando en su seno a una clase que sin ningún delito se la obliga a vivir en la miseria y se la llama como con desprecio «de derechos limitados» a pesar, de que al principio se quiera halagar a la clase llamándonos tan «benemérito Cuerpo».

E. Giménez Cavero

CHARLAS AL AIRE

Y los sueños.....

He soñado lector, he soñado. Los periódicos de Madrid, traían unas grandes titulares que decían así: «*Inquietud en el Magisterio. Se toman serias medidas por la Permanente de la Nacional. Su Presidente, ante las disposiciones emanadas del Ministerio, en abierta oposición con las aspiraciones de la clase, presenta su dimisión de Consejero de Instrucción Pública. La actitud del Sr. Xandri produce sensación. Al domicilio de la Asociación llegan telegramas de felicitación a millares.*»

Esto traían los periódicos lector. Yo emocionado, acababa de sentarme a mi mesa de trabajo y escribía un vibrante artículo, encomiando la posición adoptada y llamando a todos para la batalla.

Pero los sueños lector, como dijo aquél, sueños son. El despertar fué amargo, decepcionador. No pasaba nada. No había medidas serias, ni siquiera jocosas. Había dimisiones, deserciones y decepciones. Pero todo esto no se producía en el campo oficial, era sólo en el societario.

Dimitía el Secretario, desertaba la comisión segunda, se decepcionaba la comisión primera.... y no pasaba nada más, ni siquiera el acierto de haber convocado urgentemente a la Directiva, con carácter extraordinario, para coincidir en días y en momentos con otra entidad, la Confederación.

Hubiera surgido, ¿cómo no?, el frente único. De él la cordialidad y quien sabe si la Unión. Y sobre todo, podía haberse dado en Madrid la

impresión de un Magisterio organizado, con el cual nadie debe jugar.

Labor seria se prepara para la Directiva, en las primeras sesiones que celebre, que a ciencia cierta nadie sabe cuando serán. Tiene que recoger poderes a quienes ya se muestran fatigados. Hacer lumbre nueva con hombres de Madrid o de Rubiales, no importa el lugar; pero hombres valientes, decididos, que en vez de politiquear por el Ministerio y por los domicilios de ciertos personajes, puedan en toda hora pedir o exigir.

Yo creo lector, que aunque algunas veces soñamos, hay una mayoría muy despierta.... y eso es lo que hay que demostrar. ... que se acabaron los tontos y no nos la dan con queso.

Maese Blas

CONVOCATORIA

A los Maestros de ambos sexos y especialmente a los que cuenten con cinco años de servicios interinos o sustitutos.

Queridos compañeros:

Suficientemente documentado por nuestro distinguido Jefe de Sección y fiel intérprete de lo estatuido en materia de 1.ª Enseñanza, tal es D. German Docasar, una vez más, tengo el alto honor de dirigirme a vosotros, para que a la mayor brevedad posible se constituya un Comité o Comisión provincial, con el fin de conseguir de la Superioridad, sean válidos los servicios prestados con anterioridad a la constitución de la Junta especial de Autoridades de 1.ª Enseñanza de las respectivas provincias.

Seguramente habreis leído el artículo 101 del Estatuto, así como también observarais la vaguedad e imprecisión que encierra y por si alguno no está enterado lo voy a reproducir literalmente.

—«Los servicios a título de interinidad que día por día, sumen cinco años, y que oportunamente *hayan ido siendo* calificados como puntuales, celosos y excelentes por la Junta Provincial de autoridades de 1.ª Enseñanza, *podrán ser premiados* de Real orden a propuesta especial de la misma Junta con la concesión del ingreso del Maestro en la lista única del segundo Escalafón.» —

Tal es el texto, y está bien claro que la concesión depende, en gran parte de la Junta de autoridades de la provincia, mas teniendo en cuenta que el aludido artículo se presta a varias

interpretaciones, urge celebrar una reunión, solicitando, bien por mediación de la Junta Provincial o de la Dirección General, una aclaración del artículo 101.

Incuestionablemente que si hubiera estado en el ánimo del legislador la no validez de los servicios prestados; hubiera dicho, —A partir de la fecha de la constitución de las Juntas especiales de autoridades de 1.ª Enseñanza; mas esto no quiere decir que sean válidos.

Por lo tanto, y considerando la trascendental importancia que tiene el asunto y por interesarnos directamente, me permito por iniciativa de otros compañeros, la libertad de convocar, a los Maestros y Magistras de la provincia con servicios interinos o sustitutos, nombrados los últimos por la Dirección General, para que el 17 del presente mes y hora de las 11 y media de la mañana se sirvan personar en las Escuelas graduadas de niños de Teruel, previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador y el Director de las mismas.

Tan sólo me resta advertir, que todos absolutamente todos, debemos asistir a la reunión; en la inteligencia de que nuestras aspiraciones son tan justas como legales y que muy bien se podía formar una lista y entregársela a la Junta de autoridades citada, dudando que figure en ella quien no se haya dignado honrarnos con su presencia.

Con tal motivo se reitera, vuestro compañero que os sauda.

José Montero

Villar del Cobo 6-XII-30

Un Artículo

Hemos recibido un artículo de D. Domingo Valero, maestro de Puzos (Logroño), que por exceso de original no podemos publicar.

En esencia dice lo siguiente.

Creación en el segundo escalafón de categoría superiores a 3.000 ptas.

Ilimitación para los traslados del censo de población.

Cuantos están conformes con sus peticiones, ruega se adhieran a él, pues quiere elevar una instancia a la superioridad, a fin de que ella resuelva sobre tales extremos.

Cada niño es un problema que ha de estudiarse, interpretarse y comprenderse rectamente.

consecuencias es potestativa en la Dirección general de Primera enseñanza y podrá otorgarse cuando los solicitantes reúnan, además de las exigidas en el artículo anterior, las condiciones siguientes:

- 1.ª No haber cumplido sesenta y siete años de edad.
- 2.ª Desempeñar en propiedad y en activo Escuela nacional.
- 3.ª Llevar tres años y, en su caso, los seis o los determinados como precisos de servicios efectivos en la Escuela desde la cual se solicita.
- 4.ª No haber obtenido antes Escuela por este medio durante los últimos diez años.

Artículo 106. El expediente de permuta constará de una sola instancia, suscrita por los dos solicitantes e informada por la Sección o Secciones administrativas correspondientes, que acreditarán si en aqué los concurren las condiciones que se exigen en los artículos anteriores. En ella se harán constar, además, los destinos que se tengan solicitados en concurso, reseñando las papeletas correspondientes para proceder a su anulación.

Será presentada la instancia en la Sección administrativa a que pertenezca el Maestro de mejor número en el Escalafón, y ésta la remitirá a la del otro, caso de tratarse de provincias distintas, la cual, a su vez, la elevará a la Dirección general de Primera enseñanza.

Ya en trámite la permuta, só o podrá anularse la solicitud por expresa voluntad de ambos permutantes, manifestada en instancias independientes y simultáneas.

Artículo 107. En los expedientes de permuta no podrá recaer resolución favorable sin haber sido oída la presidencia de las Federaciones o Asociaciones que se consultan en el caso de derecho de consortes, con las mismas condiciones y los casos establecidos en el artículo correspondiente.

REAL DECRETO

(Núm. 2.548)

(Continuación)

todo caso, el Maestro adquirirá desde luego el compromiso que había de constar en la solicitud del concurso, de no poder dejar la localidad por otra en un plazo de 20 años.

CAPITULO IX

Provisión interina de Escuelas.

Artículo 96. Las Secciones administrativas propondrán a la Junta provincial de autoridades de Primera enseñanza, o a su delegado especial, cuando lo tenga constituido, y por ella y por éste, y según los criterios de aquélla se proveerán las sustituciones temporales y las interinidades por licencias para asuntos propios, por excedencia forzosa del Maestro incorporado a filas y por procesamiento del Maestro propietario, y, en general, las Escuelas que no queden definitivamente vacantes y no hayan de pasar por tanto al concurso general de traslado.

De la misma manera se proveerán las vacantes que no se solicitan en la colación de ellas a título provisional.

Artículo 97. El servicio de interinos lo desempeñarán obligatoriamente: primero, los opositores en expectación de destino para su ingreso en el primer Escalafón, y segundo, los aspirantes con derecho reconocido al ingreso en el segundo Escalafón residentes unos y otros en la provincia, y según el orden de las respectivas listas; a falta de unos y otros, serán llamados los solicitantes meramente titulados.

En la designación de éstos a título de interinidad se tendrán presentes el verdadero mérito y celo en sus servicios anteriores, los mejores méritos de los estudios de la carrera y conjuntamente los de las oposiciones en que ha-

yan tomado parte, aun cuando no hayan logrado el pleno éxito y sean en ellas, por tanto, los suyos méritos sólo relativos.

La Junta, previamente a la urgencia de las vacantes, deberá tener tomados sus acuerdos reservados de mérito y precedencia de los que es la provincia, como titulados, puedan ser designados a título de interinidad; sus acuerdos previos, como de calificación discrecional, pueden ser puestos en estado de revisión, también de previa y reservada, cuando aprecie causa bastante para ella.

El plazo posesorio e improrrogable será de tres días en la localidad del domicilio y de seis días en cualquiera otra de la provincia.

Artículo 98. Los Maestros que desempeñan interinidades disfrutarán el sueldo último y los emolumentos legales que correspondan al Maestro propietario.

En el caso de procesamiento del Maestro propietario, por causas ajenas a la enseñanza, si disfrutara 4,000 o más pesetas de sueldo, el nombramiento del interino se ajustará a lo anteriormente prescrito, y si el procesado disfrutara sueldo menor, se proveerá la Escuela con la mitad del haber.

Artículo 99. Al sobrevenir la urgencia de las vacantes, la Junta, o su delegado, hará las designaciones a título de interinidad consultando las listas dichas, y según los motivos de preferencia, las necesidades y conveniencias del servicio y el deseo de los interesados que pueda ser llamamente atendido.

El acuerdo de la Junta sólo será apelable por negación de un Pleno y estricto derecho legalmente declarado, respetándose en la apreciación de méritos y distribución de las designaciones el criterio de la Junta como se respeta la decisión de un Tribunal de oposiciones.

Artículo 100. Los opositores con plaza, aspirantes en

expectativa de destino, los comprendidos en la lista para el ingreso en el segundo Escalafón y cuantos puedan ser designados para Escuelas a título de interinidad en la respectiva provincia, estarán obligados a comunicar al día a la correspondiente Sección administrativa la localidad y domicilio de su residencia.

Artículo 101. Los servicios a título de interinidad que día por día sumen cinco años y que oportunamente hayan sido siendo calificados como puntuales, celosos y excelentes por la Junta provincial de autoridades de Primera enseñanza, podrán ser premiados de Real orden, a propuesta especial de la misma Junta, con la concesión del ingreso del Maestro en la lista única del segundo Escalafón. En él tendrán derechos preferentes sólo supuesto de los no titulados comprendidos en el artículo 145 del Estatuto de 1923.

Artículo 102. El aspirante de la lista de aspirantes con derecho al ingreso al segundo Escalafón que, dentro del plazo de treinta días en la Península y de cuarenta y cinco en Canarias, no se posea de la primera Escuela a título definitivo para que haya sido nombrado, o la renuncie, perderá su derecho a obtener otra.

Artículo 103. Para tomar posesión de Escuela, en el segundo Escalafón son condiciones imprescindibles poseer título profesional o tener hecho el depósito del mismo, y no haber cumplido cincuenta y dos años de edad.

CAPITULO X Permutas

Artículo 104. Pueden solicitar una permuta de sus Escuelas, exponiendo las razones para solicitarla, los Maestros de igual sexo, idéntica categoría o inmediata, censo equivalente y del mismo Escalafón.

Artículo 105. La concesión de permutas con todas sus

Nuestro Representante

La Permanente de la Asociación Nacional, ha aprobado la elección de nuestro Vocal en aquella Directiva y nombrado oficialmente al electo, D. Joaquín Vidal, de Caminreal.

El Sr. Vidal, ha entrado pues en el pleno uso de su cargo y asistirá a las primeras sesiones, que parece han de convocarse de un momento a otro.

Asociación de Maestros Nacionales del partido de Alcañiz

En la reunión celebrada el día 7 del actual, tomáronse los siguientes acuerdos:

Protestar de la reforma del Estatuto y persistir en la campaña, hasta conseguir la supresión total de las restringidas.

Iniciar una gran campaña en la prensa política, en favor de nuestras aspiraciones, particularmente cuando empiece a actuar el Congreso en la cuestión presupuestada.

Gestionar por todos los medios posibles la unión de las asociaciones y solicitar, que los directivos de todas ellas actúen mancomunadamente cuando se trate de nuestras mejoras.

Que la directiva de la nacional, la integren aquellos compañeros que mayor entusiasmo, nobleza y energía hayan demostrado en su actuación societaria.

Que las clases nocturnas para adultos sean renunciables, interin el Estado no haga efectiva la remuneración que con arreglo a la ley corresponde.

Alcañiz 7 de Diciembre de 1930.

El Secretario
Luis Cercós

El Presidente

Antonio C. Laviña

NOTICIAS

Nombramiento provisional

De los que publica la *Gaceta* del día 2 del corriente, correspondientes al tercer turno, pertenece a esta provincia, el siguiente:

Perales del Alfambra, 570 habitantes, don Vicente Corbatón Simón, de Pancurudo, novena 2525.—4—11—926.

El plazo de reclamaciones es de quince días a contar del referido dos inclusive.

Tenemos noticia de que se está trabajando activamente en el Negociado de Provisión de Escuelas para los nombramientos del 4.º turno.

Notas de la Sección

Se remiten a la Dirección general sueldos vacantes en Noviembre último para corrida de escalas.

—A la Delegación de Hacienda y Diputación provincial se traslada Real orden relativa a sumas del aumento gradual de sueldos que, por vacantes, deben adjudicarse a Maestros y Maestras como premios de constancia y mérito, según manda el art. 156 del vigente Estatuto, y que en esta provincia, desde 1923 a fin de 1929, ascienden a más de 24.000 pesetas.

—Cesó en la escuela de Cantavieja, el Maestro interino D. Rosendo Molina Palacín.

—D.ª Concepción Martín Iserte, pide se le excluya de la 2.ª lista supletoria de opositoras de 1928 por pertenecer a la única y servir, por virtud de ella, la escuela de Alcañiz.

GUÍA DEL OPOSITOR AL MAGISTERIO

Revista semanal de orientación. Contiene: Resolución de problemas. Contestaciones al Cuestionario oficial. Ejercicios de análisis. Modelos de ejercicios prácticos y de lecciones de cosas. Consultorio. Etc., etc.

SUSCRIPCIÓN: 6 pesetas trimestre.

Pídase número enviando 0'50 pts. en sellos a

Plaza Domingo Gascón, 11.—TERUEL

El Consultor de los Bordados

Hemos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y modelos para toda clase de labores de utilidad y adorno.

Preios de suscripción en España y Portugal

EDICIÓN DE LUJO	Pts.	EDICIÓN ECONÓMICA	Pts.
1 año, o sean 24 cuadernos y 12 láminas al cromo....	15	1 año, o sean 24 cuadernos.....	9'00
6 meses, o sean 12 cuadernos y 6 láminas al cromo..	9	6 meses, o sean 12 cuadernos.....	5'00
1 lámina al cromo.....	1	1 cuaderno suelto para los suscriptores.....	0'50

Suplemento de dibujo picado, aumenta 8 pts. la suscripción anual y 5 al semestre

Se admiten suscripciones en la Administración de LA ASOCIACIÓN, calle de San Francisco 29.2.º.—TERUEL.

El pago se hace adelantado.

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Demostración, 9—Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

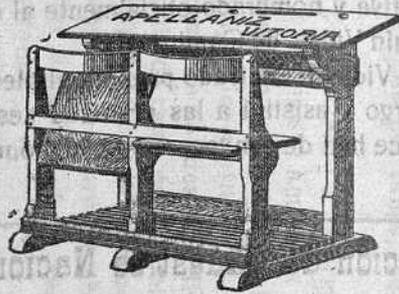
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Ferruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino

LA MEJOR TINTA para ESCUELAS.

La MAS BARATA TINTA UKRANIA

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de